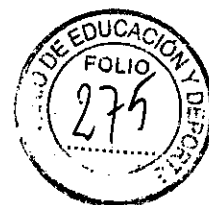




Ministerio de Educación y Deportes

530

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_



BUENOS AIRES, 30 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 24378/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto PEN N° 115/10, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 188/12 y N° 200/13, las Resoluciones Ministeriales N° 982/13 y N° 157/14, el Convenio ME N° 979/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de este MINISTERIO deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que el Decreto PEN N° 115/10 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS gestionar las tramitaciones conducentes al otorgamiento de validez nacional para los Títulos y Certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país; registrar los estudios de todo el país que otorgan certificados con Validez Nacional y asistir técnicamente a las jurisdicciones en lo relativo a la Validez Nacional de Títulos y Certificados.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 188/12 aprobó el "PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y FORMACIÓN DOCENTE 2012 - 2016".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 200/13 aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALIDEZ NACIONAL 2014 - 2016".

Que la Resolución Ministerial N° 982/13 creó el REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS CON VALIDEZ NACIONAL (ReNaV) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, y estableció que será desarrollado y administrado por la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS.

Que la Resolución Ministerial N° 157/14 aprueba el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de Educación Secundaria y modalidades



*Ministerio de Educación y Deportes*

RESOLUCIÓN N° 530



del Sistema Educativo Nacional, a excepción de los certificados emitidos por Universidades e Institutos Universitarios.

Que por Convenio ME N° 979/14 se celebró el Acta Compromiso correspondiente a la tercera etapa del "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014 – 2016", entre el entonces Ministerio de Educación de la NACIÓN y el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de MISIONES.

Que por Expediente N° 24378/15 las autoridades educativas del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de MISIONES, solicitan la Validez Nacional de los estudios conducentes a los títulos y certificados de la EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Que los equipos técnicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA y la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales conducentes a los títulos de "BACHILLER EN LENGUAS" y "BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES" de la provincia de MISIONES; aprobados por la Resolución N° 795/10, la Resolución N° 321/10, la Resolución N° 638/11, la Resolución 48/13, la Resolución N° 185/14 y la Resolución N° 340/15, para las cohortes 2015 a 2017 inclusive, emitidos por el establecimiento educativo que se consigna en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el artículo 1º, la norma jurisdiccional y la presente Resolución como normativa de validez nacional.



*Ministerio de Educación y Deportes*



ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de la validez nacional enunciado en el Artículo 1º, estará sujeto a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS.

Cumplido, archívese.

*[Handwritten signature]*

**530**

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

ESTEBAN BULLRICH  
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

530



**ANEXO**

Expte. N° 24378/15

Provincia de MISIONES

**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE GESTIÓN ESTATAL**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CUE
Escuela Secundaria Rural mediada por TIC	Posadas	540190300

Handwritten signatures and initials